



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IMAIP/REVISIÓN/166/2021.

RECURRENTE: LAVERDADDETUXPAN
LAVERDADDETUXPAN LAVERDADDETUXPAN.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
TUXPAN, MICHOACÁN.

COMISIONADO PONENTE: MTRO. ABRAHAM
MONTES MAGAÑA.

Morelia, Michoacán, siete de agosto de dos mil veintitrés.

EL QUE SUSCRIBE, **LICENCIADO JOSÉ OMAR REYES HERRERA**, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, HAGO CONSTAR Y **CERTIFICO**: QUE EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CON QUE CONTABA EL SUJETO OBLIGADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO QUE SE LE HIZO MEDIANTE ACUERDO DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, INICIÓ EL VEINTIDÓS Y FENECIÓ EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIN QUE HUBIERE DADO CUMPLIMIENTO, LO CUAL SE ASIENTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. **DOY FE.**

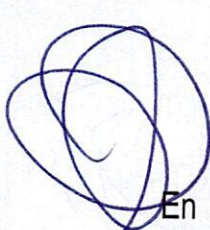
El Coordinador Jurídico José Omar Reyes Herrera, con fundamento en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, da cuenta al Pleno de este organismo garante, con el estado de autos y con el oficio IMAIP/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/435/2022, remitido por el Secretario General del IMAIP el doce de septiembre de dos mil veintidós a la Coordinación Jurídica de este organismo garante. Conste.



Toda vez que hasta el momento el sujeto obligado no ha dado cumplimiento a lo que se le ordenó mediante resolución emitida el doce de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 155 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **se da vista al Presidente Municipal de Tuxpan, Michoacán, en tanto superior jerárquico de QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA PARTE RECURRENTE, presumiblemente el Titular de la Unidad de Transparencia.**

La vista anterior tiene por consecuencia jurídica que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea practicada la notificación de este acuerdo, realice lo siguiente:

1. Dé respuesta a la solicitud de información registrada con el número de folio 00070921.
2. Notifique personalmente a la parte recurrente la respuesta emitida, mediante correo electrónico que proporcionó, por ser el medio indicado para recibir notificaciones dentro del presente asunto.
3. Remita a este Instituto la evidencia documental de haber dado cumplimiento íntegro a la resolución que este Instituto dictó el día doce de mayo de dos mil veintiuno, y de haber notificado a la parte recurrente dichas constancias, tal como le fue ordenado en la resolución emitida dentro del presente asunto.



En caso de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo y en la resolución de referencia, se dará vista al Pleno de este Instituto para que imponga la medida de apremio que estime procedente, con base en las disposiciones del artículo 156 en relación con el numeral 161 fracciones XIV y XV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Notifíquese personalmente a las partes el presente acuerdo, al presidente municipal de Tuxpan, Michoacán, en su doble carácter: como representante legal del sujeto obligado y también como superior jerárquico de quien resulte responsable de proporcionar la información solicitada, en virtud de que ya existe constancia en autos de



que le fueron remitidas al sujeto obligado tanto la solicitud de información origen del presente recurso de revisión y la resolución emitida dentro del mismo¹.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, constituido por el Maestro en Derecho Constitucional Abraham Montes Magaña, la Comisionada Maestra en Transparencia y Protección de Datos Personales Areli Yamilet Navarrete Naranjo y la Comisionada en Defensa Jurídica y Derechos Humanos Ruth Nohemí Espinoza Pérez, ante el Coordinador Jurídico Licenciado en Derecho José Omar Reyes Herrera quien autoriza y da fe, de conformidad con lo establecido por los artículos 9 fracción XI y 21 fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE



MTRA. RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ
COMISIONADA



MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE
NARANJO
COMISIONADA



LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA
COORDINADOR JURÍDICO

